



## UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C.)

### DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE VISITA TÉCNICA

**REF: VISITA TÉCNICA EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL PARA LA "ADQUISICION SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS" - ID 468687.**

#### VISTO:

La Ley Nº 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su Decreto Reglamentario Nº 2264/2024; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Nº 2264/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", expresa en el "Artículo 68.- ... Se podrá establecer la realización de una visita al sitio de ejecución de contrato en las bases de la contratación con indicaciones de fechas, horas y procedimiento, a los efectos de que el oferente visite e inspeccione el sitio y sus alrededores, para obtener toda la información que pueda ser necesaria para preparar la oferta. Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del oferente";

Que, la Resolución DNCP Nº 230/2025, establece en su "Artículo 41. Visita o inspección técnica. Cuando la convocante considere necesaria la realización de una visita o inspección técnica, fijará fecha, lugar, hora, procedimiento y funcionario responsable de la misma, en las bases de la contratación. La visita deberá ser difundida mínimamente por el plazo de dos (02) días hábiles, contados desde el día siguiente de su publicación. El oferente que conozca el sitio y sus alrededores podrá presentar una declaración jurada de conocer el sitio de ejecución del contrato, en reemplazo de dicha visita técnica. Excepcionalmente, cuando por la naturaleza o complejidad de la contratación sea imprescindible la realización de la visita técnica, la convocante podrá establecer en las bases de la contratación que dicha visita será obligatoria, para el efecto, deberá remitir la justificación respectiva. En estos casos no se aceptará la presentación de declaración jurada. La visita que se fije, debe realizarse de forma previa a la fecha tope de consulta.";

Que, esta Unidad Operativa de Contratación, considera que la visita obligatoria al sitio de obras es una condición de participación ineludible, atendiendo a la necesidad de garantizar la calidad, seguridad y durabilidad de las infraestructuras.

Con la visita técnica, se busca, que el potencial oferente verifique las condiciones topográficas de la zona, reconozca los accesos y logísticas de entrada de maquinarias y materiales. Así también, pueda evaluar correctamente en caso que hubiera riesgos geotécnicos, hidrológicos, ambientales o sociales que no estén totalmente descriptos, puedan confirmar disponibilidad de servicios (electricidad, agua) o interferencias existentes, hacer cálculos más precisos de cantidades de obra, costos, tiempo y de esta forma evitar errores u omisiones en la propuesta a ser presentada. Igualmente, identifique necesidades adicionales que se puedan requerir para la correcta ejecución de la obra.

En este contexto, la Facultad de Ciencias Biomédicas, comprometido con el uso eficiente y racional de los recursos públicos y la ejecución de obras bajo los más altos estándares de calidad y seguridad, busca asegurar la presentación de propuestas solventes y ajustadas a la realidad del proyecto.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

*Primera República del Sur, en el Paraguay, una e indivisible*

**VISIÓN:** "Universidad Nacional de Pilar comprometida con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva."

---

## **POR TANTO:**

Esta UOC, con base a las disposiciones legales vigentes y lo expuesto precedentemente, considera conveniente la visita técnica obligatoria en el marco del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional para la "ADQUISICION SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS" - ID 468687.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

**Lic. Rosa Beatriz Zayas Acuña**  
Encargado UOC  
Facultad de Ciencias Biomédicas